

Salamanca

Medicina General: 1 plaza.
 Pediatría y Puericultura: 3 plazas.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 5 plazas.
 Auxiliares de Enfermería: 2 plazas.

Segovia

Medicina General: 3 plazas.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 4 plazas.

Soria

Medicina General: 2 plazas.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 7 plazas.
 Auxiliares de Enfermería: 2 plazas.

Valladolid

Medicina General: 8 plazas.
 Pediatría y Puericultura: 3 plazas.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 28 plazas.
 Auxiliares de Enfermería: 3 plazas.

Zamora

Medicina General: 4 plazas.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 13 plazas.
 Auxiliares de Enfermería: 1 plaza.

Segundo.-La convocatoria de estas plazas se encuentra expuesta al público en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Valladolid.

Tercero.-El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13349 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Vacantes en la plantilla del personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno las plazas que se especifican a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y artículo 12 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la presente Resolución se convoca concurso-oposición para cubrir las citadas plazas dotadas con las retribuciones establecidas para la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Plazas vacantes: Dos Redactores.

Las bases de la convocatoria serán expuestas en el Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, número 3, 28004 Madrid), con arreglo a lo que en estas bases se establece, deberán formalizarse las solicitudes para participar en el correspondiente concurso-oposición.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Secretario general, Santiago Varela Díaz.

Ilmos. Sres. Director general de Cooperación Informativa y Director general de Relaciones Informativas.

13350 RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para cubrir vacantes de personal laboral del Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 21) y en la oferta de empleo público para 1987 (Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero «Boletín Oficial del Estado» del 12) se anuncia la siguiente convocatoria de proceso selectivo:

Convocatoria de oposición libre para acceder a vacantes de personal laboral, que a continuación se detallan, en el Boletín Oficial del Estado: Tres plazas de Vigilante jurado.

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas en el Boletín Oficial del Estado, calle Trafalgar, 27 y 29, Madrid, y con arreglo a lo que en ellas se establece deberán formularse las solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-El Subsecretario.- P. D. (Resolución de 11 de septiembre de 1986), el Director general de Servicios, Angel Jorge Souto Alonso.

Ilma. Sra. Directora general del Boletín Oficial del Estado.

UNIVERSIDADES

13351 RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de las Islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de las Islas Baleares.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13, abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra», Jaime III, Palma de Mallorca, bajo el nombre de «Universidad de las Islas Baleares, oposiciones». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la relación de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adaptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, teléfono 295200.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su DNI.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1987.—El Rector, Nadal Batle Nicolau.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los cuatro o cinco primeros, según los turnos:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales relativos a las materias propias del Bachillerato. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Redacción mecanografiada de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, de las cuales al menos habrá una en castellano, una en catalán, una en inglés y una en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamiento existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su propia máquina.

Tercer ejercicio.—Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en inglés con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

Los aspirantes de promoción estarán exentos de realizar este ejercicio.

Cuarto ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas que propondrá el Tribunal de entre los que figuran en el anexo de la convocatoria.

Quinto ejercicio.—Búsqueda por ordenador de una referencia bibliográfica o temática. A tal fin el Tribunal proveerá de los medios necesarios.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios. El factor antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación de los ejercicios: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Quinto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de esta convocatoria.

ANEXO II

Programa por grupos de materias

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Bibliotecas. Perspectivas históricas. Las bibliotecas nacionales en el mundo occidental.
2. Las bibliotecas universitarias.
3. Catalogación. Tipos de catálogos. Clasificación. Préstamos.
4. La automatización de las bibliotecas.
5. Los bancos de datos bibliográficos. Los sistemas internacionales. La búsqueda por ordenador.
6. Las hemerotecas de tipo académico.
7. La Biblioteca de la Universidad de las Islas Baleares.
8. La documentación. Centros de información. La microfotografía. El telefax.
9. Concepto y función del Archivo. Clases de archivos y su instalación.
10. Concepto y función de los museos, Museos arqueológicos, etnológicos, artísticos y científicos.
11. Los grandes museos mundiales.
12. Los grandes museos y archivos de Cataluña, Valencia y Baleares.
13. La industria editorial. Las grandes editoriales internacionales.

II. HISTORIA DE LA CULTURA Y LA CIENCIA

1. La ciencia, la filosofía y el arte en el mundo griego.
2. El arte y la literatura en el mundo griego.
3. La ciencia, el arte, el derecho y el arte en el mundo romano.
4. La ciencia y la filosofía en el Renacimiento.
5. El arte y la literatura en el Renacimiento.
6. El nacimiento del método científico. Las ciencias en los siglos XVII y XVIII.
7. El arte y la literatura occidentales en la Edad Moderna.
8. La ciencia, la economía y la filosofía en el siglo XIX.
9. El arte y la literatura occidentales en el siglo XX.
10. La ciencia, la economía y la filosofía en el siglo XX.
11. El arte y la literatura en el siglo XX.
12. La literatura catalana clásica.
13. La literatura catalana moderna.

III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La Constitución española.
2. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
3. La Ley de Reforma Universitaria.
4. Los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares.
5. Las organizaciones científicas y paracientíficas españolas: El CSIC y la CAICYT.
6. El régimen económico y financiero de las Universidades.

IV. PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. Los medios de información: Las revistas académicas. Resúmenes, reseñas y grupos de intercambio.
2. Los ordenadores digitales. Aspectos fundamentales del hardware. Bits, Bytes y palabras. Componentes básicas de un ordenador. La CPU. La memoria de disco. Los periféricos.
3. Aspectos generales del software. Lenguajes. Lenguajes de programación. compiladores, intérpretes y el sistema operativo. Bases de datos. Automatización de oficinas. Paquetes para aplicaciones de biblioteca.
4. Almacenamiento y búsqueda de información: Campos y registros. Ficheros y bases de datos. Construcción de bases de datos propios.
5. Sistemas de adquisición y catalogación. Sistemas de adquisición básicos. Sistemas de catalogación básicos. Los sistemas y servicios cooperativos.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Batle Nicolau, Rector Magnífico de la Universidad de las Islas Baleares, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales: Don Luis Francisco Piña Saiz, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad de las Islas Baleares, como representante de la misma; don Bernardo Sureda García, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad, como representante de la Universidad de las Islas Baleares; don Gabriel Oliver Oliver, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las Islas Baleares, el cual actuará como Secretario; don Germán Marcos Ponce, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y doña Antonia Pou Bordoy, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Torra Ferré, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Doña Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad de las Islas Baleares; don Miguel Coca Payeras, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de las Islas Baleares; don Antonio Bennassar Roig, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las Islas Baleares, el cual actuará como Secretario; don Francisco Egea Bombarelli, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Ramón Morey Ferrer, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 198....

ANEXO V

Don
Cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
documento nacional de identidad número
número de Registro de Personal, fecha de nacimiento
lugar de nacimiento

Promoción interna Número de opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)